

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No: 1105
RADICACIÓN: 25307-33-31-001-2009-00051-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR – INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA
DEMANDANTE: CLÍMACO PINILLA POVEDA Y FABIO HERNÁNDEZ CUBILLOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

ASUNTO

Procede el Despacho a emitir auto de pruebas dentro del *sub judice*.

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 24 de febrero de 2023 /PDF 21/ se dio apertura al incidente de desacato de la referencia: (i) se corrió traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días para que se pronunciara sobre el mismo, pudiendo aportar y solicitar todas las pruebas que considera pertinentes para el presente trámite, (ii) se concedió el mismo término al Personero Municipal de Fusagasugá y al Procurador Judicial para los mismos fines y, (iii) se invitó a los comerciantes ubicados al interior de la Galería Principal de Mercado Público, el centro comercial “Uno A” y la Plaza Satélite del Municipio de Fusagasugá, así como a los comerciantes informales que desempeñan sus actividades a las afueras de aquellos sitios, a efectos que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la apertura del trámite incidental y aporten las pruebas que pretenden hacer valer. Por lo anterior, por Secretaría se fijó aviso en el sitio web del Juzgado /PDF 24/.

En este orden, previa a la adopción de la decisión de fondo, se decretan las siguientes pruebas.

1. Acta de Comité de Verificación de fecha 5 de octubre de 2022 /PDF 16/.
2. Documental aportada por el Municipio de Fusagasugá, que obra en los archivos PDF 18 pp. 29 a 94 y PDF 22 pp. 9 a 178.

En firme esta providencia, **INGRÉSESE** el expediente a despacho, para definir el trámite incidental de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eafadd74128f994af82740caa11ac6b0ea9fe31d057b46b92d505fc0bdd8ade**

Documento generado en 01/06/2023 07:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>